



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	133-0124-2017	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
03/03/2017	11:28:15.38	1

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. SCQ-133-0135-2017, tuvo conocimiento la corporación por parte de un interesado anónimo de las posibles afectaciones que se venían causando en la vereda Naranjal, debido al aprovechamiento de bosque natural en zona de protección de una fuente hídrica.

Que se procedió a realizar visita de verificación el 22 de febrero del año 2017, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0102 del 2 de marzo del 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

*Se evidencia tala reciente de 9 árboles de la especie falso laurel.
Se evidencia tala de aproximadamente 20 guaduas al lado de la fuente hídrica.
En el terreno de la tala se observan tocones de árboles de café.
Los árboles talados se encuentran dispersos por el predio y el camino.*

30. Recomendaciones:

*Requerir al señor Jairo Bustamante para que se abstenga inmediatamente de realizar cualquier actividad de tala sin el debido permiso de la autoridad competente.
Respetar el retiro de la fuente de agua.
Permitir la regeneración natural en el predio afectado.
Sembrar 36 árboles nativos compensando así la tala de los árboles, como por ejemplo: Sauce, Quiebra barrigo, drago, acacia entre otras especies nativas.
Abstenerse de realizar quemas.
Dar el adecuado manejo a la madera talada, y los residuos de flora generados por la tala.
Tramitar permiso ante la entidad Competente: Concesión de aguas superficiales*

Que en atención a lo anterior se hace necesario requerir al señor Jairo Bustamante, sin más datos, para que en un término no superior a 30 días realice las actividades descritas en el informe técnico, con las que se busca mitigar las afectaciones evidenciadas, y evitar la afectación del recurso hídrico.

Que en mérito de lo expuesto, se

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: F-C-134/V.02
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JAIRO BUSTAMANTE**, sin más datos, para que en un término no superior a treinta (30) días realice las siguientes actividades:

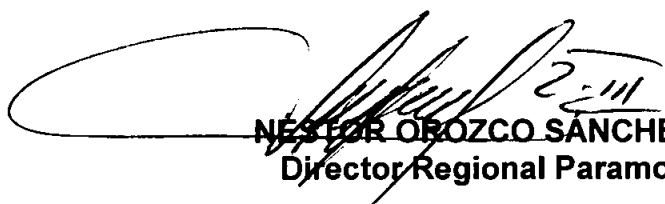
1. *Abstenerse de realizar cualquier actividad de tala sin el debido permiso de la autoridad competente.*
2. *Respetar el retiro de la fuente de agua.*
3. *Permitir la regeneración natural en el predio afectado.*
4. *Sembrar 36 árboles nativos compensando así la tala de los árboles, como por ejemplo: Sauce, Quiebra barrigo, drago, acacia entre otras especies nativas.*
5. *Abstenerse de realizar quemas.*
6. *Dar el adecuado manejo a la madera talada, y los residuos de flora generados por la tala.*

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la unidad de Control y Seguimiento la realización de una visita al predio, en la que se determine el estado actual de las afectaciones, y el cumplimiento del presente requerimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **JAIRO BUSTAMANTE**, sin más datos, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Paramo

*Expediente: 05756.03.26823
Asunto: Queja Ambiental
Proceso: control y seguimiento
Proyecto: Jonathan E
Fecha: 02-03-2017*